CONSTANCIA: El día 14 de enero último, venció el término que tenía el incoante para corregir el libelo demandatario. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 18 de enero de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00529-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el memorial introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 14 de diciembre de 2020, inadmitió la demanda interpuesta, indicando, entre otros aspectos, que debían adecuarse los intervalos de causamiento de los réditos de plazo, ya que se estaban cobrando desde una data posterior al vencimiento de la obligación, lo que no compaginaba con las reglas que los rigen.

Ahora, una vez recibido el documento orientado a rectificar el defecto señalado, el cual se allegó en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el escrito postulativo.

Ello, por cuanto el incoante, al precisar las calendas en la que debían sufragarse los rubros de plazo, sostuvo que corrían desde el 13 de agosto de 2017, hasta la presentación de la demanda. Esto, pasando por alto que, según las pautas que gobiernan esos guarismos, dichos conceptos se gestan desde la creación del documento de cobro hasta el vencimiento del período pactado para saldar el débito, no con posterioridad a ese último evento, como equivocadamente lo plantea el peticionario.

En consecuencia, la falencia mencionada no se enmendó adecuadamente, por lo que se rechazará el instrumento petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código

General del Proceso).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el memorial incoatorio que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6740d6eb351490ac1918c2d7e333f8ccec63426b16d3c980673268590efd053a
Documento generado en 15/01/2021 03:51:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica